



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2020-MDY

Yura, 07 de julio del 2020.

### VISTOS:

Informe N° 0257-2020-MDY-GM-GPP de la Municipalidad Distrital de Yura; Resolución Ministerial N° 120-2020-TRK, anexo y demás documentos adjuntos, y

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y modificatorias, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificatorias, establece que dicho objetivo se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados por los pobladores, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales o gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones; o proyectos de infraestructura básica, social y económica; y en los supuestos de afectación parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que, el literal a) del artículo 7 del citado Manual, establece como una de las modalidades de acceso al Programa, el "Concurso de Proyectos", en virtud del cual el Programa asigna recursos financieros para un fondo concursable, al que se accede mediante la presentación de proyectos que posteriormente son seleccionados por un Comité de Priorización. Las Bases de cada concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes. Esta modalidad contempla la ejecución de proyectos, en los casos de emergencias;

Que, el artículo 29 del referido Manual dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores; Que, el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modificatorias, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales; estableciendo el numeral 17.2 del citado artículo que dichas transferencias deben ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 136-2019-TP/DE modificada por la Resolución Directoral N° 033-2020-TP/DE, se aprueba la "Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos - Año Fiscal 2020", asignándose S/ 90 000 000,00 (Noventa millones y 00/100 Soles) para la modalidad del Concurso de Proyectos, conforme consta en el Anexo N° 02 de dicha Resolución Directoral; Que, con Resolución Directoral N° 004-2020-TP/ DE, y sus modificatorias, se aprueban las "Bases para el Concurso de Proyectos 2020"; asimismo, con Resolución Directoral N° 031-2020-TP/DE, se aprueba el "Manual de Procedimiento de Priorización del Concurso de Proyectos";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 036-2020- TP/DE, se aprueba el Listado de trescientos noventa y seis (396) proyectos priorizados a nivel nacional que contiene el financiamiento correspondiente al aporte total del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en favor de organismos públicos, en el marco del Concurso de Proyectos 2020, cuyo importe total asciende a S/ 87 217 667,00 (Ochenta y siete millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 085-2020-TP/DE/ UGPYOS-CFATEP, la Unidad Gerencial de Proyectos informa a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación sobre la aprobación del Listado antes descrito, por lo que solicita la certificación presupuestal respectiva, con la finalidad de iniciar el trámite de aprobación de la transferencia financiera de trescientos noventa y seis (396) proyectos de inversión, cuyo Aporte Total del Programa asciende al monto antes descrito;







# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, con Informe N° 0522-2020-TP/DE/UGPPMECFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación informa a la Unidad Gerencial de Proyectos sobre la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0516-2020, por el importe de S/ 87 217 667,00 (Ochenta y siete millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), en atención a lo solicitado, mediante el Informe N° 085- 2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, para financiar el Aporte Total de Programa de trescientos noventa y seis (396) proyectos de inversión, en el marco del Concurso de Proyectos 2020;

Que, mediante Informe N° 087-2020-TP/DE/ UGPYTOS-CFATEP, la Unidad Gerencial de Proyectos informa a la Dirección Ejecutiva que conforme al Cronograma de Actividades del Concurso de Proyectos 2020, la Municipalidad Distrital de Tongo comunicó su desistimiento de continuar con las demás actividades del referido cronograma respecto a dos (02) proyectos de inversión; seis (06) proyectos fueron declarados No conformes por la Unidad Zonal Loreto; y las Municipalidades Distritales de Shanao y Huicungo no suscribieron convenios respecto a dos (02) proyectos, respectivamente;

Que, ante ello, la mencionada Unidad Gerencial solicita a la Dirección Ejecutiva el inicio del trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe las transferencias financieras de trescientos ochenta y seis (386) convenios suscritos por los organismos ejecutores respectivos, por un importe total de S/ 85 369 781, 00 (Ochenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y uno con 00/100 Soles), como Aporte Total del citado Programa, conforme consta en el Informe N° 087-2020-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP;

Que, a través del Informe N° 0530-2020-TP/DE/ UGPPME-CFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación señala que se cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0516-2020, por el importe de S/ 87 217 667,00 (Ochenta y siete millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), por lo que considera procedente que se efectúe la transferencia financiera para el pago del Aporte Total del Programa de los trescientos ochenta y seis (386) convenios suscritos con los organismos ejecutores en el marco del Concurso de Proyectos 2020, cuyo importe total asciende a S/ 85 369 781,00 (Ochenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y uno y 00/100 Soles), para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 115-2020-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita; Que, asimismo, mediante el Memorando N° 0566- 2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 0362-2020- MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 249-2020-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, a través de los cuales emite la opinión favorable correspondiente a la propuesta normativa y recomienda continuar con el trámite de su aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 436-2020-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", informa sobre la revisión de los trescientos ochenta y seis (386) convenios en el marco del Concurso de Proyectos 2020, que sustentan la emisión de la presente resolución ministerial; Que, asimismo, considerando lo señalado en el Oficio N° 436-2020-MTPE/3/24, mediante los Memorandos N° 0569-2020-MTPE/4/9 y N° 0573-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que han verificado que los datos correspondientes a nombre de la Inversión, Código Único de Inversión y Aporte del Programa, son los mismos que precisan los trescientos ochenta y seis (386) convenios en el marco del Concurso de Proyectos 2020;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, corresponde la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y el literal c) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modificatorias;



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE







Que, visto el Resolución Ministerial N° 120-2020-TR Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del Programa y en el anexo en el numeral 62 registra una transferencia a la municipalidad distrital de Yura por el monto de S/. 315,646.00 para el código del proyecto N° 2456135 CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LAS MZS. F, J Y LL DE LA ZONA 03, SECTOR C DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Que, según informe N° 0257-2020-MDY-GM-GPP de fecha 06 de julio del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la necesidad de realizar la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por el monto de S/. 315,646.00 soles, Que en concordancia con el decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y también en atención al Oficio N° 0229-2020-TP/DE/UZ "AREQUIPA" comunica lo siguiente: El ORGANISMO EJECUTOR, deberá REGISTRAR Y APROBAR las modificaciones presupuestarias y realizar dicha incorporación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 20.2, 20.3 y 20.4 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N.º 003-2019-EF/50.01, y en el Anexo de la mencionada Resolución Ministerial, el plazo de incorporación es no mayor a (05) DÍAS publicada la Resolución

Que en uso de las facultades conferidas de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, refiere qué es función del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo en el art. 43 de la misma ley indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Resolución Ministerial N° 120-2020-TR, hasta por la suma de S/. 315,646.00 (Trescientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta Y Seis CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2020 de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Yura	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Programa Presupuestal: 0073 Programa para la generación de empleo social inclusivo – Trabaja Perú	
PROYECTO	: 2456135 Creación del servicio de recreación y esparcimiento en las MZS. F, J Y LL de la zona 03, sector C de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del distrito de Yura - provincia de Arequipa – departamento de Arequipa	
OBRA	: 4000219 Mejoramiento de parques	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Donaciones y Transferencias	
6. GASTOS DE CAPITAL		
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		315,646.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/. 315,646.00</b>

#### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Remisión.** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Angel Benavente Caceres*  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

